

Joseph Maza Gil, Regidor, Junto Como Correo Justo
 oim. de la Villa para tratar y conferir las cosas que
 concierne a ambas Mage, y entre otras entre el Sr. D. Juan
 Sanchez Lorenzillo Regidor, y de curaron los siguientes
 Decretos sus Mage, que por quanto con el moros de no en
 trar en esta Villa trigo por fuerza, por que se desajunen
 rados falta de pan para abax este inconveniente sus Mage
 Mandaron que el depositario actual enbuse Mañana beanes
 Venidos el Corriente luego por la Mañana sin dilacion
 alguna a las paraderias que sean suficiente para el abuso
 del pueblo que sean a lo menos doce a fanga de media
 a cada una, y se aga ensayo para ver a Como Correspon
 de la libe al pan la regla que salgan de ti bay de los
 de cada canudo, y bendan cada uno a tres quartos y
 medio, Cuya probidencia la cumpla dho depositario sin
 falta alguna. Con aperturim. que si para Cargo de qual
 quera omision, y por la era regla de embasar a lo menos
 y si fuere necesario may de cuenta para dar la probidencia
 que mas combenga al beneficio del comun y pinto, y
 entre otras entre el Sr. D. de don Antonio Chico de San
 mar, Regidor, quien que lo entendido de lo decretado
 y con esto sea como este a su tanto y lo firmaron
 sus Mage.

Don Pedro Maza Gil
 Don Diego Carano
 Don Juan Regidor
 Don Antonio Chico
 Don Juan Sanchez
 Don Lorenzillo

Don Juan Manuel
 Correo Justo

